

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-606-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal
Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 02 de septiembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0502-2908-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**BRISAS DE PARÍS**", cuyo promotor es "**CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS NIETO, S.A.**", a desarrollarse en los corregimientos de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

[Signature]



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BRISAS DE PARIS.
PROMOTOR:	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS NIETO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**BRISAS DE PARIS**”, consiste en la construcción de un residencial, que abarca cuarenta y cinco (45) viviendas unifamiliares y locales comerciales, incluyendo calles internas; áreas verdes, aceras y drenajes, el proyecto contara con planta de tratamiento, tanque de reserva de agua potable y servicios de telefonía y electricidad, todo esto a desarrollarse sobre un globo de terreno con una superficie de dos hectáreas (2 ha.).

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento, el lugar ha sido altamente intervenido a lo largo de su historia, por actividades humanas, tanto en la agricultura como la ganadería. Se puede observar a simple vista que no hay vegetación importante dentro del polígono del proyecto, se observan gramíneas, y algunos árboles en las cercas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto la mayor afectación sería de gramíneas. No emitiremos mayor cuestionamiento por parte de esta dirección desde la perspectiva de afectación a la cobertura vegetal.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento y el inventario presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según la normativa vigente, en ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de la afectación formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio y aclarar el número de árboles a talar con sus coordenadas correspondientes según lo reportados en el inventario (25 árboles).

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
VISITAS EN C. AMBIENTALES
CENT. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 7.108.12 M20 ★
Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal

HV/hv

